

# Responsabilidades y servicios de cuidados de dependientes económicos



# Contenido

- Objetivo.
- Igualdad.
- Normatividad.
  - Maternidad.
  - Guarderías.
  - Paternidad.
- Situación en México.
- Necesidad de políticas incluyentes.



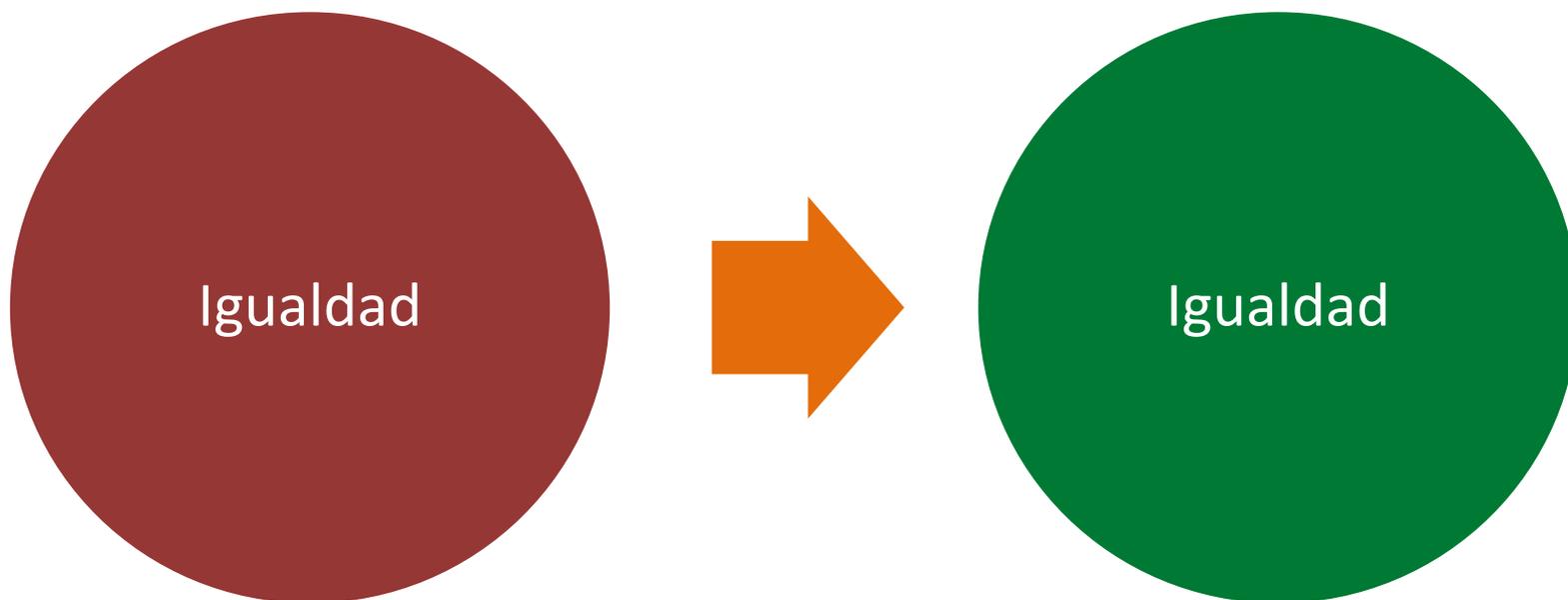
# Objetivo

Esta presentación busca aportar elementos a para reflexionar sobre la necesidad de fortalecer la perspectiva de género en las actividades de cuidado de dependientes económicos.



# Igualdad

Un concepto **relacional**



Un principio **histórico**



# Igualdad formal

Igualdad ante la ley

Generalidad de la ley

Igualdad en la aplicación de la ley

Igualdad en el contenido de la ley

¿Diferencias – diversidad?

Principio **IUS COGENS** internacional



# Igualdad material o sustantiva

Igualdad material o sustantiva

Igualdad jurídica

Igualdad de oportunidades

Igualdad de resultados

ESTADO  
DEMOCRÁTICO  
Y DE DERECHO

Equidad

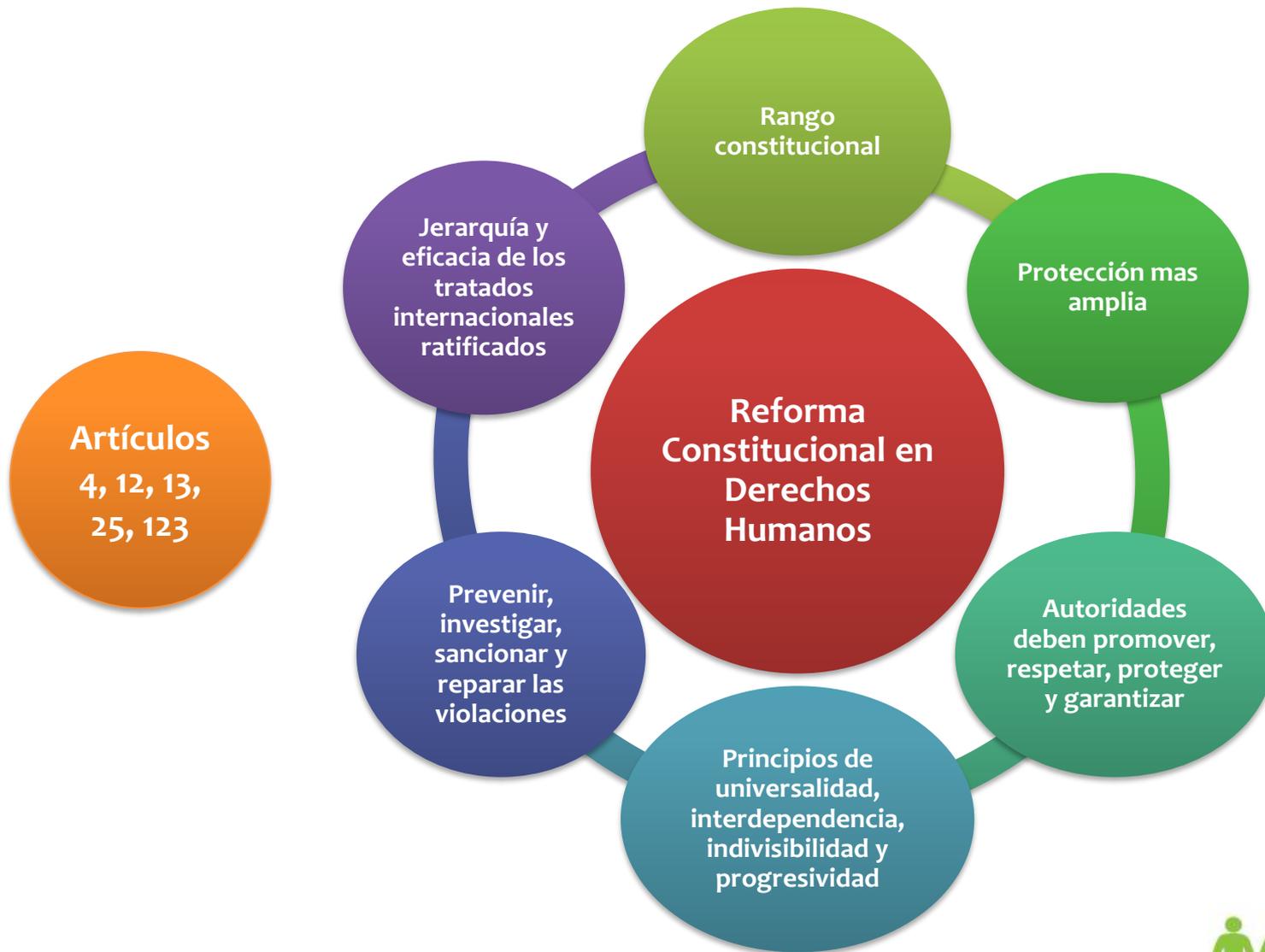
Indicadores  
sociales

Eficiencia de  
las políticas  
sociales

Eficiencia de  
las  
instituciones



# Reforma en Derechos Humanos



# Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 1

- Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.
- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil u otra.

Art. 4

- El varón y la mujer son iguales ante la ley.
- Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre número y espaciamiento de sus descendientes.
- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
- Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.



# Maternidad

## Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

### Art. 123.

- **Maternidad.** Descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, con salario íntegro y garantía de conservar su empleo.
- **Lactancia.** Dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno.

## Ley Federal del Trabajo

### Art. 170. Derechos de las madres trabajadoras:

- **Maternidad.** Descanso de **seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. Se podrá transferir hasta cuatro semanas de descanso previas al parto para después del mismo.** En caso de que los/as hijos/as hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto. En caso de adopción, disfrutarán de un descanso de seis.
- **Lactancia.** Hasta por seis meses, dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, se puede reducir en una hora su jornada de trabajo.



# Maternidad

## Ley General de Salud

**Art. 37.** Los servicios a derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social comprenderán: atención médica, **atención materno-infantil, planificación familiar**, entre otros.

## Ley del Seguro Social

**Artículo 85.** El disfrute de las prestaciones de maternidad se iniciará a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo. La fecha probable del parto servirá de base para el cómputo de 42 días anteriores a aquél, para los efectos del disfrute del subsidio.

**Art. 94.** En caso de maternidad, el IMSS otorgará a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio:

- Asistencia obstétrica; ayuda en especie por seis meses para lactancia;
- Durante el período de lactancia, se puede decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos/as o para efectuar la extracción manual de leche...

En julio de 2016, el IMSS anunció que se podrán **transferir de 1 a 4 semanas del periodo previo al parto al posterior** [www.imss.gob.mx/maternidad](http://www.imss.gob.mx/maternidad)



# Paternalidad

## Ley Federal del Trabajo

**Art. 132.** Son obligaciones de los patrones:

- ... Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.



# Guardería

## Ley Federal del Trabajo

**Art. 171.** Los servicios de guardería infantil se prestarán por el IMSS de conformidad con su Ley.

## Ley del Seguro Social

### Art. 201.

- El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos/as en la primera infancia, de la **mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquél con la custodia de sus hijos/as.**
- El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.



# Guardería

## Guardería para padres trabajadores

El 29 de mayo de 2016, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el recurso de revisión 59/2016, en el que concedió el amparo promovido en contra de los artículos 201 y 205 de la LSS.

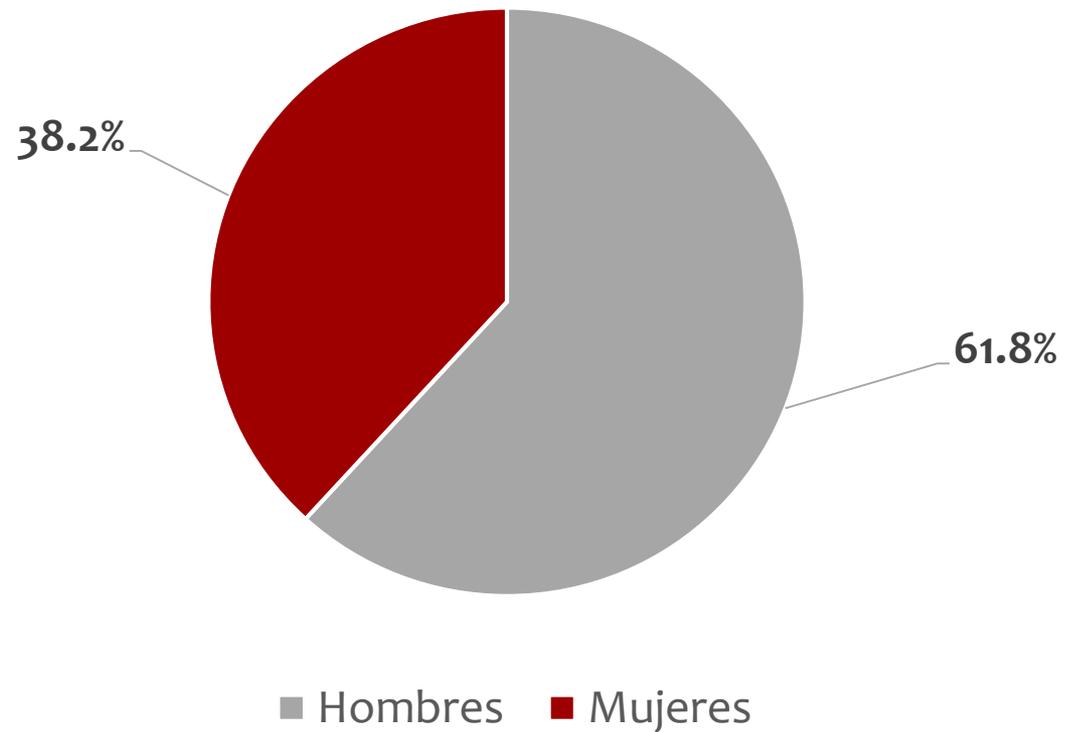
El amparo fue otorgado a un padre trabajador que no cubría los requisitos establecidos en la LSS.

Se deben garantizar igualdad de condiciones para que padre y madre (corresponsabilidad) puedan contribuir en el pleno desarrollo de la familia, velando por el interés superior de la infancia.



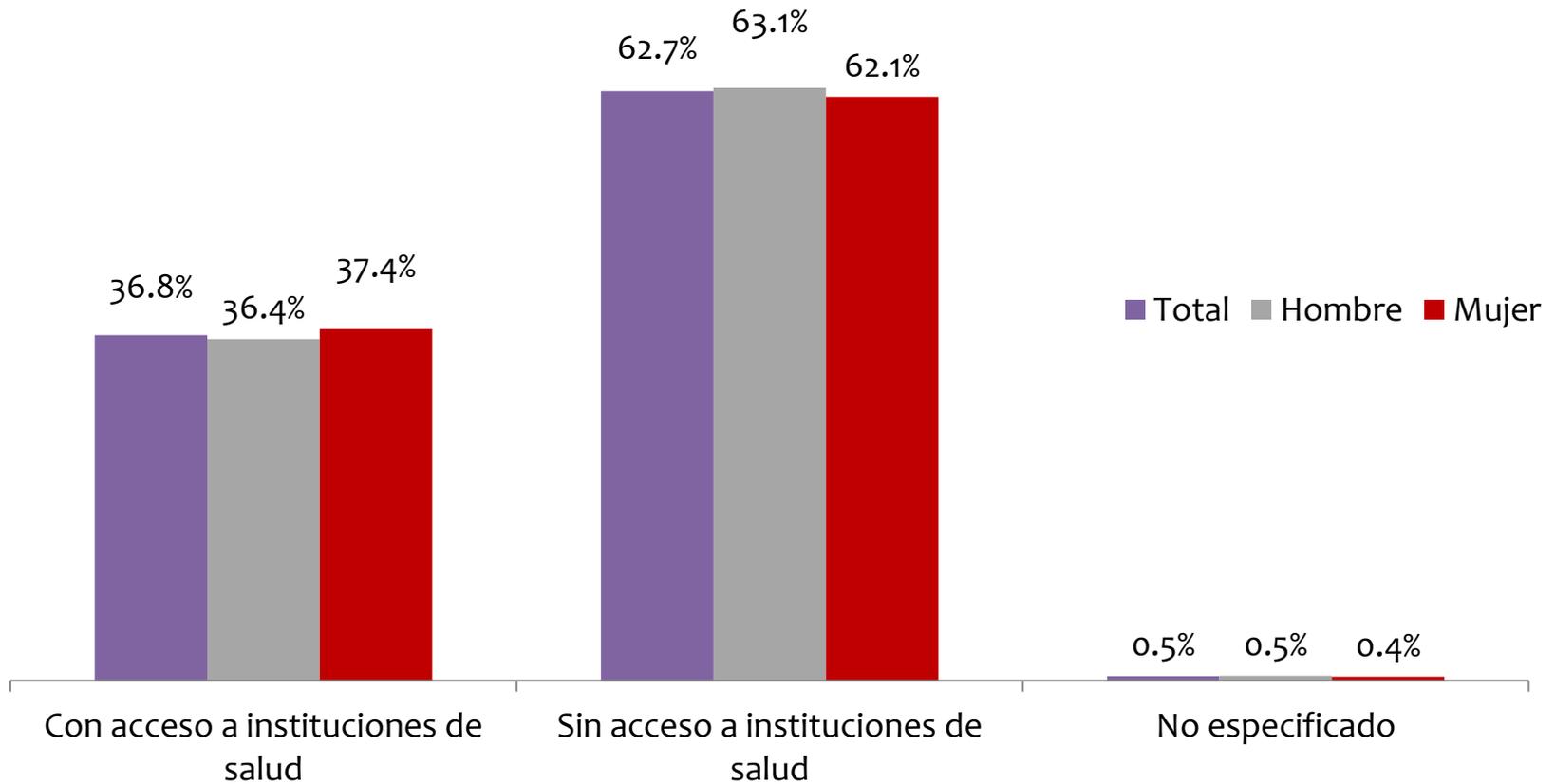
# Situación en México

## Población ocupada



# Situación en México

Población ocupada con o sin acceso a instituciones de salud

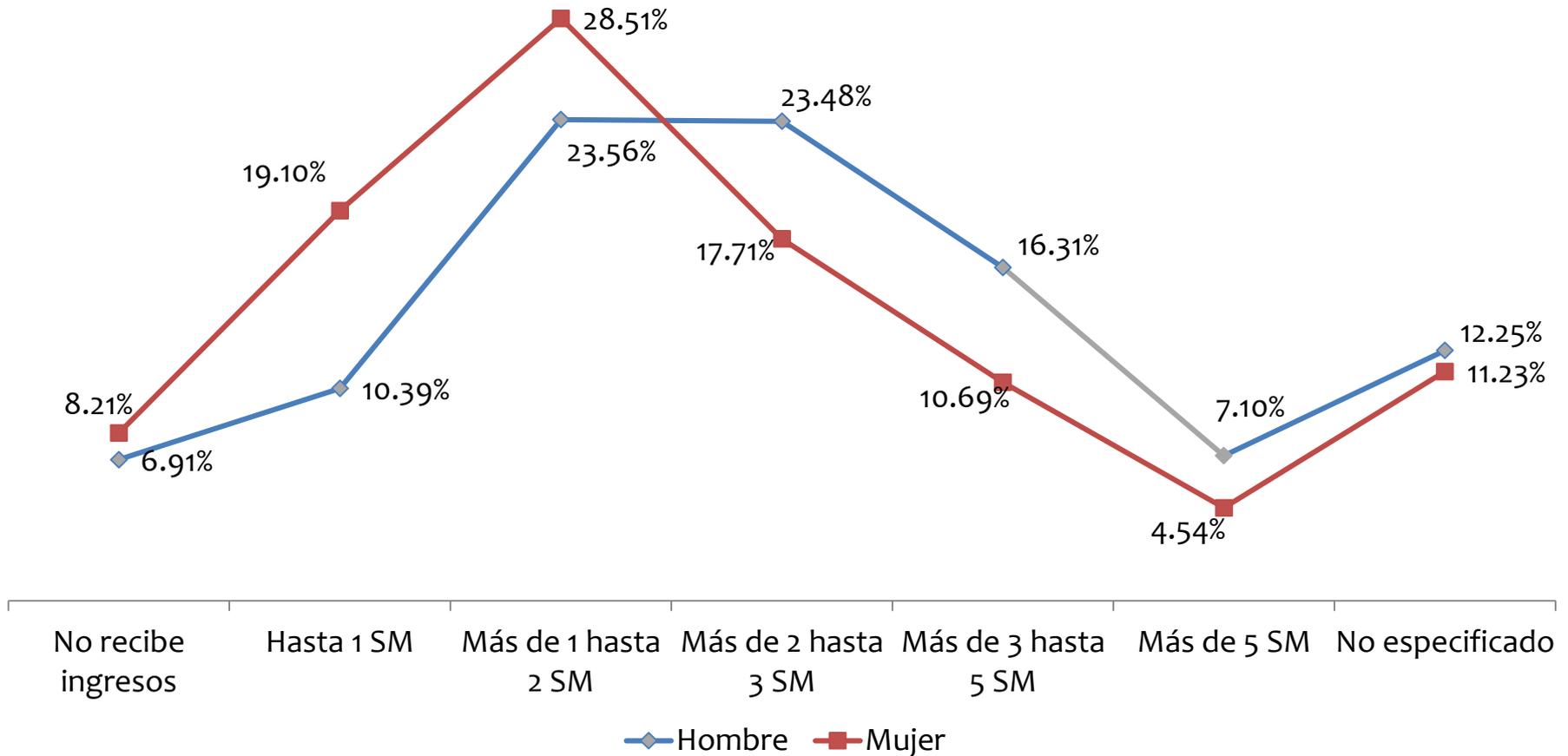


Fuente: INEGI-STPS. ENOE. II Trimestre 2015



# Situación en México

## Nivel de ingreso de la población ocupada



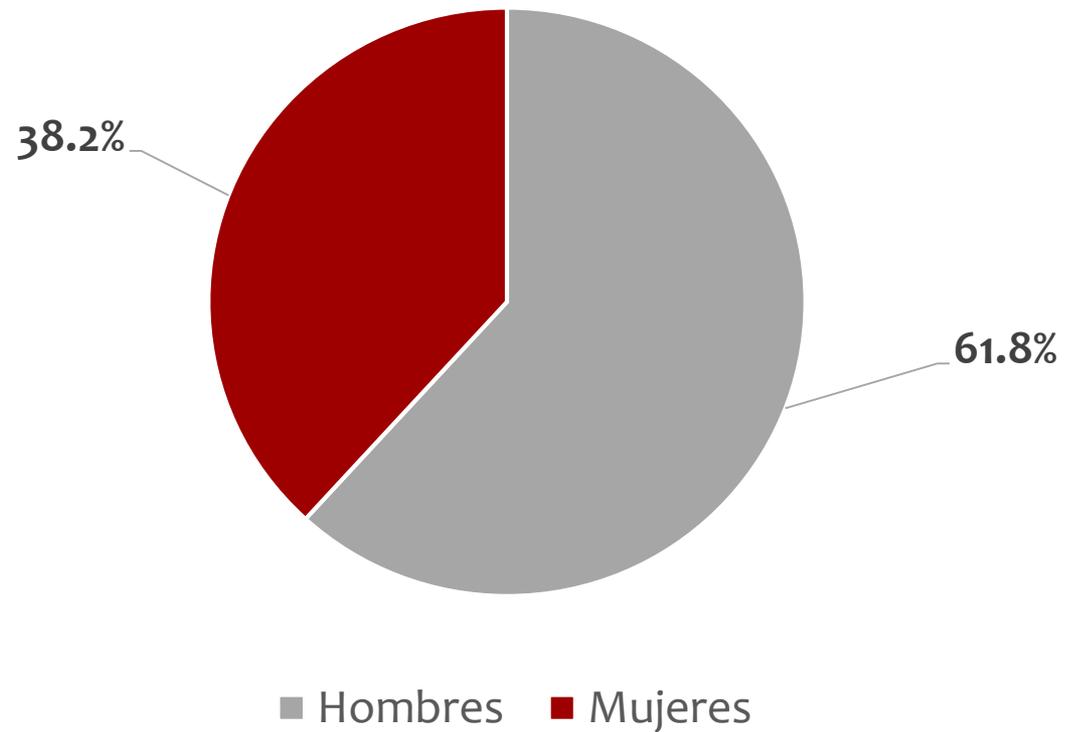
**47.6% de las mujeres que trabajan, ganan de 1 a 2 salarios mínimos**

Fuente: INEGI-STPS. ENOE. II Trimestre 2015



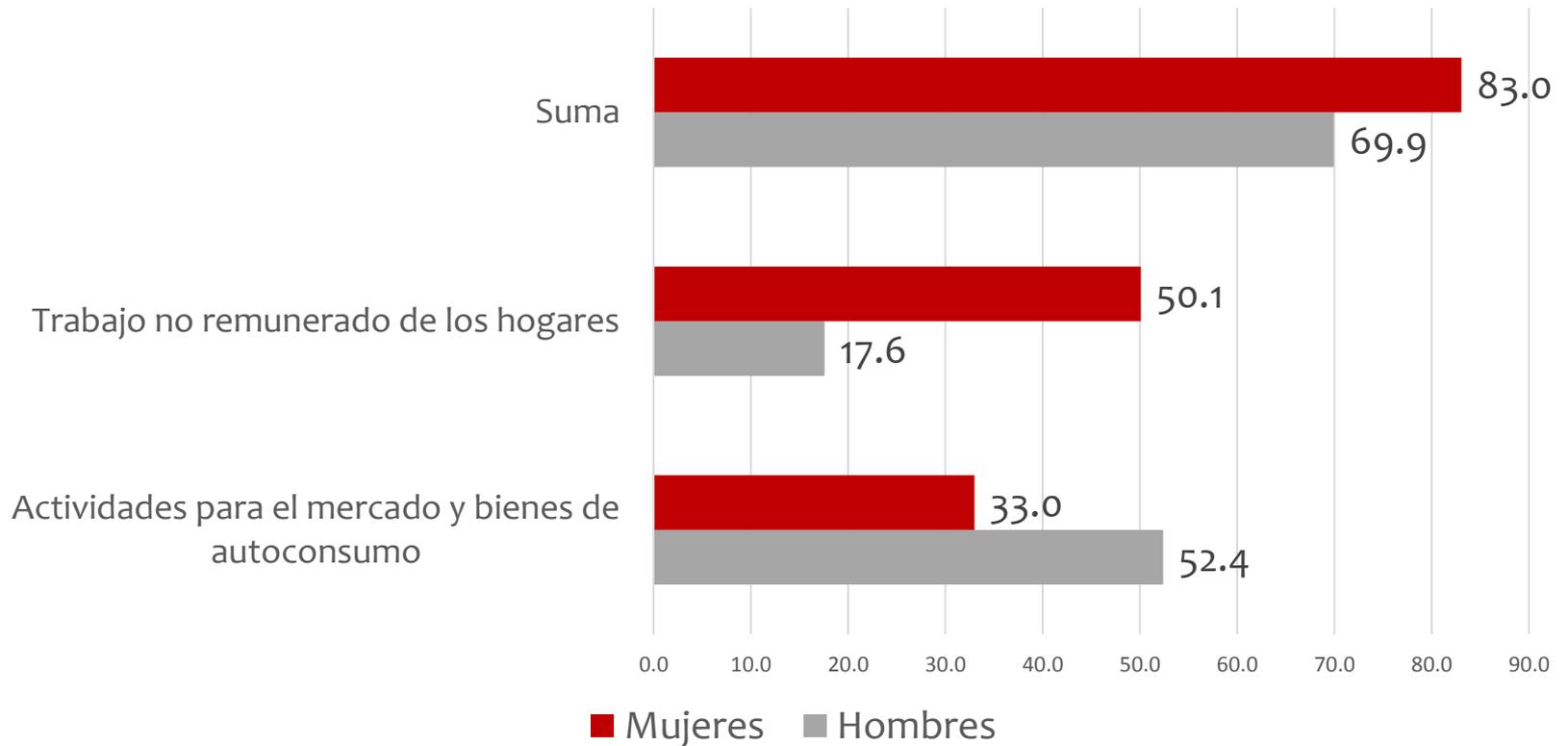
# Situación en México

## Población ocupada



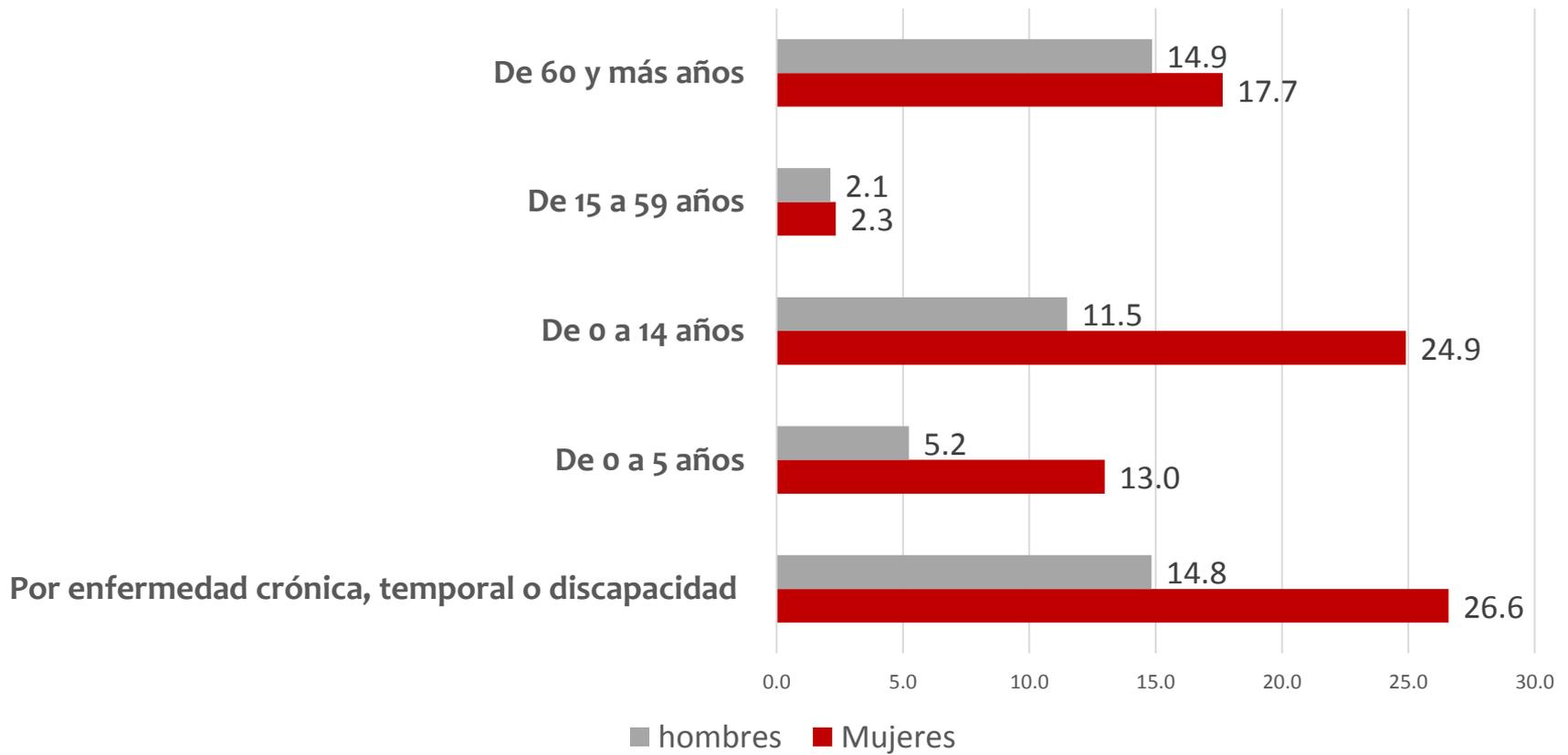
# Situación en México

Promedio de horas semanales dedicadas al trabajo remunerado y no remunerado



# Situación en México

## Promedio de horas semanales dedicadas a cuidados de integrantes del hogar



# Situación en México

## Guarderías IMSS

Guarderías	Agosto 2016
Guarderías totales	1,374
Niños/as inscritos/as totales en guarderías	187,621
Capacidad total instalada en guarderías (lugares disponibles)	235,503
Solicitudes pendientes totales en guarderías	25,910
Porcentaje de ocupación en guarderías	65%
Porcentaje de cobertura de demanda potencial en guardería	22.73%



# Necesidad de políticas incluyentes

- Se ha puesto de manifiesto:
  - Profundas desigualdades en el uso del tiempo.
  - Desigualdades en la participación en el trabajo remunerado y no remunerado.
  - Diferencias en el acceso a la salud.
  - Diferencias en nivel de ingreso.
- Se requiere liberar a las mujeres de la sobrecarga de trabajo, para que puedan tener acceso a su desarrollo profesional y personal, en igualdad de condiciones.
- Se requieren políticas públicas incluyentes que respondan a las necesidades de cuidado actuales y futuras.
- Se requiere corresponsabilidad social para el cuidado con la participación del Estado, de las empresas y de los hombres y las mujeres.
- La corresponsabilidad articula medidas tanto privadas como públicas.



# Necesidad de políticas incluyentes

- Es fundamental hacer visibles las desigualdades de género, la discriminación y exclusión de las mujeres.
- También es de gran importancia la participación de las mujeres en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas.
- El Estado debe generar las condiciones para que tanto mujeres como hombres puedan tener acceso a los beneficios de involucrarse más cono la familia, como a los beneficios de un trabajo decente:
  - Legales
  - Económicas
  - De política pública
  - De difusión, transparencia e información
  - Mecanismos de participación, entre otros

